

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 17 JUL 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 29 de Junio de 2020, estableció la medida de salud pública denominada “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 4º del mismo, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que asimismo la reglamentación respecto a la aplicación de los DNU en el ámbito de la Provincia, serán de acuerdo a las propuestas que el Comité de Emergencia creado por Resolución M.S. N° 240/20, modificada por Resolución M.S. N° 394/20, realice al Poder Ejecutivo.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2020, mediante Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° 0116/20, se determina el receso escolar de invierno a partir del 20 al 31 de Julio del corriente año.

Que en relación a lo expuesto se estima adecuado disponer una licencia invernal consistente en diez (10) días hábiles, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial, a usufructuar desde el día lunes 20 de julio del corriente año, en coincidencia con el receso escolar.

Que el Secretario Administrativo, el Secretario Legislativo y las áreas dependientes de la Presidencia en concordancia con sus Directores, elaboraran un cronograma del personal que permanecerá en funciones a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de las actividades de la Cámara, debiendo informar a esta Presidencia sobre el mismo.

Que el personal que permanezca en funciones podrá hacer uso de la licencia invernal, antes del 30 de octubre del corriente año.

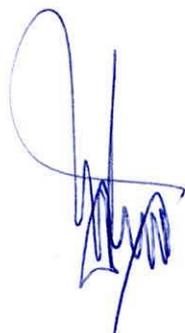
Que para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de servicio continuos a la fecha de usufructo de la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la licencia invernala para todo el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial, a partir del 20 al 31 de Julio del corriente año, no pudiendo ser fraccionada, ni acumulada a otra licencia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y las áreas dependientes de la Presidencia, en concordancia con sus Directores, elaborarán un cronograma del personal que permanecerá en funciones a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de las actividades de la Cámara, debiendo informar a esta Presidencia el mismo.

ARTÍCULO 3º.- El horario de actividad para todo el personal Legislativo será el estipulado en el marco de las medidas preventivas por la Pandemia.

ARTÍCULO 4º.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 5º.- El personal que permanezca en funciones podrá hacer uso de la licencia invernala, antes del 30 de octubre del corriente año, cumplido dicho plazo se considerará caduca sin lugar a excepción alguna.

ARTÍCULO 6º.- Para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de servicio continuos a la fecha de usufructo de la misma.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0288/20



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo